



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

01 001900.17

18-25507

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2017

Doctor

**EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA**

Jefe División de Recursos Financieros

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-



Referencia: EMBARGOS HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Asunto: Concepto jurídico

Respetado doctor Eusebio.

De la manera más atenta, se atiende su solicitud de fecha septiembre 11 de 2017, de que trata el oficio con cordis 2017IE24034 0 de la misma fecha, aquí radicado en dicho día, en el sentido de que se informe a la división a su cargo "la cuantía a descontar al personal, teniendo en cuenta lo contenido en el código sustantivo del trabajo <sic> y demás normatividad que aplique a la fecha para descuentos al personal por este tipo de conceptos", en relación con las órdenes de embargo generadas en la Secretaría Distrital de Movilidad en relación con personas, al parecer, vinculadas a la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Al respecto y hecha la aclaración de todos conocida, en el sentido de que no corresponde a esta Oficina Asesora Jurídica pronunciarse sobre situaciones particulares, salvo que al hacerlo, de forma general, se generen líneas de orientación para el quehacer institucional, es pertinente señalar que la jurisprudencia constante de la Corte Constitucional Colombiana, en particular, aquella de que trata la sentencia T-725 de septiembre 16 de 2014 (M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA), ha establecido que cuando una persona acredita siquiera sumariamente que los ingresos que percibe por concepto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que ha celebrado con determinada entidad pública es su única fuente de ingresos y, de contera, la de su familia y/o personas a su cargo, como protección al derecho fundamental del mínimo vital, podrá limitarse la medida de embargo en la forma en que es limitado el embargo de salarios y prestaciones sociales de personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

Es así que en la mencionada sentencia, la Corte Constitucional establece la siguiente regla de conducta a seguir en los mencionados casos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*"De esta manera, si bien es cierto que no se debe presumir la afectación al mínimo vital del contratista con ocasión del embargo de sus honorarios, cuando este acredita siquiera sumariamente que esta es su única fuente de ingresos, se debe (i) evitar el embargo total o parcial de dicha acreencia cuando es inferior al salario mínimo legal mensual vigente; (ii) restringir el embargo hasta la quinta parte del monto que excede el salario mínimo, y (iii) permitir el embargo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios únicamente cuando se busca el pago de deudas contraídas con cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil" (Sent. T-725..., cit., p. 16. La subraya no corresponde al texto original).*

Así las cosas, en el caso de embargos de honorarios por concepto de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el contratista de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" demuestre siquiera sumariamente, esto es, por ejemplo, a través de declaración extraproceso rendida ante notario público, que los honorarios que devenga son su única fuente de ingreso y/o la de las personas a su cargo, la medida cautelar podrá limitarse al salario mínimo si este es el monto de los honorarios devengados o a la quinta parte que excede del mínimo, hasta completar el límite de la medida decretada por autoridad judicial o administrativa competente.

Considera esta oficina que, en la práctica, dicha gestión deberá realizarse por el contratista ante el supervisor del contrato, quien en el correspondiente "cumplido" deberá dejar constancia, con los soportes del caso, de la medida de embargo, del monto a descontar por embargo y del destino de los respectivos dineros, dentro de los límites que han sido señalados. En el caso de las personas a que hacen referencia los anexos de su oficio, se aclara que, excepción hecha del señor MANUEL ALEJANDRO BERTIERI ARCILA, quien durante el año 2015 estuvo vinculado con la Universidad mediante contrato de prestación de servicios profesionales, como docente director de un proyecto de investigación, respecto de las demás personas cuya dependencia a la cual se encontrarían adscritas está pendiente por establecer, no aparecen en la base de datos de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> – [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita:  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad”.*

Atentamente

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	19/09/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

1614

Nº 2340



Lois  
Codigo?

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Bogotá, 11 de septiembre de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 08-09-2017 10:36:2  
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE24034 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: DIVISION RECURSOS FINANCIEROS/RANGEL ROA EUSEBIO ANTONIO  
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS  
Asunto: DESCUENTOS Y EMBARGOS PERSONAL  
Observa.: ACTOS ADMINISTRATIVOS MOVILIDAD

original

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas  
Bogota, D.C

Asunto: Respuesta Radicado 3-263 embargos Secretaría Distrital de Movilidad

En atención a la comunicación citada en el asunto allegada a esta división el día 5 de septiembre de 2017, me permito indicar que se atenderá lo contenido en los correspondientes a los actos administrativos, para los pagos a realizar en mes de septiembre del presente año a los CPS, dado que la comunicación fue radicada posterior al pago de nóminas del mes, el cual fue realizado entre el 28 y 31 de Agosto de 2017.

En consecuencia adjunto detalle de los embargos comunicados mediante oficio de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el objeto de que se sirvan a informar a esta División la cuantía a descontar al personal, teniendo en cuenta lo contenido en el código sustantivo del trabajo y demás normatividad que aplique a la fecha para descuentos al personal por este tipo de conceptos.

En cuanto a las personas que se encuentran en la relación adjunta como pendiente en el campo de facultad o división, solicito su valiosa colaboración en cuanto a que se ponga en nuestro conocimiento si en la actualidad poseen vinculación del algún tipo con la Universidad.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida por el profesional de la división de recursos financieros Brayan Daniel Cristiano Cardenas, mediante correo electrónico [ordendepagos@udistrital.edu.co](mailto:ordendepagos@udistrital.edu.co), a la extensión 1747, o mediante comunicación escrita remitida a esta división.

Agradezco la atención prestada,

**EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA**  
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Anexo: comunicación Recibida en DRF 23-263

CC: Eduard Pinilla Rivera Vicerrector- Vicerrector Administrativo Y financiero  
Wilman Muñoz Prieto- Director IDEXUD:  
Edificio UGI Avenida 40 A 13 - 09 pisos 5 y 11

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
11 SEP 2017  
Hora \_\_\_\_\_  
No. Folios \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Brayan Daniel Cristiano Cardenas	CPS Tesorería	
Aprobó	Eusebio Antonio Rangel Roa	Jefe División de Recursos Financieros	